

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, para la ejecución del proyecto denominado "Actos conmemorativos Celebrando 150 años".

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo, de fecha 30 de noviembre de 2023 (CSV: QBonU+TJl6C4ldlmHBAarQ==), del siguiente tenor literal:

*«En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con **CIF Q2866001G**, por importe de 11.311,61 €, por la ejecución del proyecto denominado "Actos conmemorativos Celebrando 150 años", se informa que, a la vista de la solicitud presentada por la entidad con fecha 14 de agosto de 2023 por la que se dirige al Ayuntamiento de Málaga para solicitar su colaboración en el mismo, este Ayuntamiento muestra su interés en la misma, dada la trayectoria de Cruz Roja en la ciudad de Málaga en su labor con las personas más desfavorecidas.*

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según el citado reparto competencial, y de forma concreta, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales con el objetivo de que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos.

Cruz Roja Málaga nace en el año 1873 en un momento histórico de cambios políticos y sociales en los que tomó parte la sociedad malagueña, desde dirigentes políticos y familias de barriadas en las que estaban asentadas las personas más desfavorecidas de la ciudad. Por tanto, Cruz Roja llegó destinada a aliviar la situación de los más vulnerables y desde entonces su labor solidaria ha ido en aumento hasta nuestros días.



En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga y Cruz Roja Málaga, con CIF Q2866001G, persiguen un objetivo común: celebrar el 150 aniversario del inicio de la labor social de Cruz Roja en Málaga y dar difusión de la misma a la ciudadanía.

En concreto, el objetivo general que se persigue con la realización del proyecto es celebrar el 150 aniversario de esta entidad mediante una serie de actos para conmemorar y resaltar ante la ciudadanía la trayectoria social y solidaria de Cruz Roja, como son el acto central del 150 aniversario y el acto de homenaje al voluntariado.

Esta Entidad está especialmente comprometida con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, contribuyendo de forma directa a los siguientes en la ejecución del proyecto:

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Consciente el Ayuntamiento, según lo anteriormente expuesto, de la necesidad de unir esfuerzos en el desarrollo de este objetivo común, el presupuesto vigente ha previsto la dotación de una subvención de carácter nominativo, como consecuencia del I Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2023, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo del presente por importe de 11.311,61 € al amparo de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede realizarse mediante convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI, artículos 47 y siguientes, los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, sus requisitos de validez y eficacia, señalando que deben servir para mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo, el Convenio contiene el clausulado mínimo exigido tanto por la legislación de subvenciones como por el artículo 49 de la LRJSP; esto es, sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actuaciones a realizar, obligaciones asumidas por las partes y consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento y vigencia del Convenio.

El artículo 50 de la mencionada norma señala los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, señalando que "será necesario que al convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1 a) esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en el apartado 2 del mismo artículo, que la misma se formalizará mediante convenio cuando su cuantía supere los 6.000 euros.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 11/12/2023 12:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:57 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/12/2023 14:00 Emitido por: FNMT-RCM



Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El convenio suscrito tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención. La eficacia del acuerdo a suscribir está supeditada a la firma del citado convenio en el plazo concedido al efecto.

Por otro lado, las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual al no tener prestaciones propias de los contratos.

El importe de esta subvención de 11.311,61 € se imputará a la partida 26 2313 48900 PAM 2092 del presupuesto vigente para el año 2023 del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

La entidad aporta solicitud, proyecto y documentación justificativa, consistente ésta en una memoria de justificación y las facturas correspondientes a la ejecución del proyecto. Revisada la citada documentación, se considera conforme a la solicitud y el proyecto presentados y, por tanto, justificativa del objeto y del importe subvencionado, según lo dispuesto en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, así como en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Por último, la mencionada subvención se considerará otorgada a la formalización del Convenio, aprobado a través de la correspondiente Resolución del órgano competente, en este caso, el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, en concreto en su artículo 3.1.a), por el que se delega la competencia en materia de gestión económica de “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”».

Considerando que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando, asimismo, que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de diciembre de 2023 (CSV: YT1JA3nGiSe/Og9JIKBgig==), favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, a la vista de lo anterior, que en fecha 11 de diciembre de 2023 se emite informe de la Intervención General (CSV: qbXqYEv00wHRXIUDelA18w==), indicando que “SE INFORMA FAVORABLEMENTE a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación, y al ser conforme al art. 2.1.b) de la LGS un proyecto ya

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 11/12/2023 12:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:57 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/12/2023 14:00 Emitido por: FNMT-RCM



ejecutado y justificado por un montante total de 17.236,40€, se procederá al pago de la cantidad solicitada.”

Considerando que el régimen jurídico del Convenio a formalizar se sujeta a lo establecido en su Acuerdo Decimosexto y expresamente a lo dispuesto en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2023; así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, por el que se delega en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en concreto en su artículo 3.1.a), la competencia en materia de gestión económica de “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar conformes a la solicitud y al proyecto presentado por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, tanto la memoria de ejecución como la restante documentación acreditativa del desarrollo del mismo; considerando dicha documentación suficiente y justificativa del objeto subvencionado (Actos conmemorativos Celebrando 150 Aniversario), hasta el importe del coste total del proyecto ejecutado (17.236,40 €).

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención de carácter nominativo a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, para el proyecto denominado “Actos conmemorativos Celebrando 150 Aniversario”, prevista como consecuencia del *Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2023, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo del presente*, por importe de 11.311,61 €.

TERCERO.- Aprobar, a la vista de la justificación presentada, el pago del 100% de la cantidad subvencionada (11.311,61 €), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad**, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4 y con CIF P-2906700-F, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito,



Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, en concreto en su artículo 3.1.a), por el que se delega la competencia en materia de gestión económica de *“las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”*.

Y de otra, **D. Rafael Juan Rodríguez Ortiz**, con DNI 02534085Z en representación de la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q2866001G y domicilio a efectos de este Convenio en Av. Jorge Silvela nº 2, 29014 Málaga.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía de este municipio.

Más concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad es consciente de la trayectoria de Cruz Roja en la ciudad de Málaga en su labor con las personas más desfavorecidas y se une a la celebración de su 150 aniversario.

TERCERO.- Que la entidad Cruz Roja Española tiene como fines, entre otros, y conforme a lo establecido en sus Estatutos, entre otros, y conforme a lo establecido en sus Estatutos, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración



social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la entidad Cruz Roja Española manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 23 de la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022*, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, consecuencia del I Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023 aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2023, con una cuantía superior a 6.000,00 € (11.311,61 € concretamente).

Que según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

QUINTO.- Que, en representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, actúa D. Rafael Juan Rodríguez Ortiz con N.I.F. 02534085Z, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con **CIF Q2866001G**, para la ejecución del proyecto denominado "Actos conmemorativos Celebrando 150 años"; cuyo objetivo principal consiste en la difusión de la trayectoria social y solidaria de Cruz Roja a través de la realización de actos conmemorativos.

Mediante este proyecto, se interviene en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

SEGUNDO. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a justificar el proyecto conforme a la documentación presentada.



La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos: Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe



subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

Cada una de las facturas originales imputadas deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de



IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

IV.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

V.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.



VI.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el **plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el Acuerdo NOVENO**. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

VII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

VIII.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de 15.751,61 €.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad aporta la cantidad de **11.311,61 € (ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS)** para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26 2313 48900 PAM 2092 del ejercicio presupuestario 2023.

CUARTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	2.839,87	0,00
Material fungible	212,96	0,00
Publicidad y propaganda	3.820,58	0,00
Otros: Músico, diseñadores vídeo y luz, presentadora	8.878,20	0,00
TOTAL	15.751,61	0,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		15.751,61
Ingresos: Cuota de socios		4.440,00
TOTAL INGRESOS		4.440,00
SUBVENCIÓN		11.311,61

QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y, una vez ejecutado el proyecto, presentar la justificación en el periodo indicado en el acuerdo segundo.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- j) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 11/12/2023 12:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:57 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/12/2023 14:00 Emitido por: FNMT-RCM



- una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:
- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
 - justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización.
 - pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 3 meses desde finalización de la realización de la actividad.
 - dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.
 - solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades a las que la entidad está obligada incluida la aportación de la documentación justificativa presentada en el plazo.

OCTAVO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

NOVENO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023 y cubre las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, en cuanto a la celebración de los actos conmemorativos por el 150 aniversario de Cruz Roja en Málaga.

DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.



DECIMOPRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de ayudas y subvenciones responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

A la fecha de firma de este Convenio, la actividad objeto de subvención ya ha sido ejecutada por la entidad, que también ha presentado la documentación justificativa correspondiente a la misma, conforme al siguiente detalle:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	3.463,46	0,00
Material fungible	237,16	0,00
Publicidad y propaganda	3.820,58	0,00
Otros: Presentación acto, diseño y actuación musical	9.715,20	0,00
TOTAL	17.236,40	0,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		17.236,40
Ingresos: Otras actividades que generen ingresos		5.924,79
TOTAL INGRESOS		5.924,79
SUBVENCIÓN		11.311,61



El Área de Derechos Sociales ha admitido como válida dicha documentación justificativa y considera correctamente ejecutado y justificado el proyecto por un montante total de 17.236,40 €, por lo que se puede proceder al pago del 100% de la subvención concedida (11.311,61 €).

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, P.D. DE LA ILMA. JGL (Acuerdo de delegaciones de 17/06/2023)

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA,

Fdo.: Rafael Juan Rodríguez Ortiz.”

**CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES**
La Jefa del Servicio Jurídico
Administrativo,

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE DERECHOS SOCIALES,
DIVERSIDAD, IGUALDAD Y
ACCESIBILIDAD**
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
Funcionario delegado

Fdo.: Begoña Casares Cervera

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 11/12/2023 12:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:08 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 11/12/2023 13:57 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/12/2023 14:00 Emitido por: FNMT-RCM

